

# “*Humanae Vitae*” y las Declaraciones Pastorales para su Aplicación

## *Introducción*

Casi inmediatamente después de su publicación, la encíclica “*Humanae vitae*” fue objeto, aun dentro de la Iglesia católica, de toda clase de comentarios, que abarcaban desde adhesiones entusiastas hasta oposiciones radicales. Teniendo en cuenta estas circunstancias, y además las dificultades actuales para la comprensión de esta enseñanza del Papa —dificultades que la misma encíclica reconoce— diversos episcopados emitieron, en los últimos meses del año 1968, documentos que constan, sobre todo, de directivas o aclaraciones de carácter predominantemente pastoral. ellos vinieron a agregarse otras declaraciones provenientes de grupos de teólogos, de asociaciones apostólicas, con la común solicitud de orientar a los fieles en la comprensión de la encíclica y en la aplicación de sus disposiciones<sup>1</sup>.

Este proceder se justifica plenamente. Cada episcopado, si bien es responsable con el Papa en el cuidado pastoral de toda la Iglesia, se debe sin embargo de una manera particular a la porción del pueblo de Dios que le ha sido asignada. Si bien no siempre el magisterio ordinario del Papa es acompañado o presentado por tales intervenciones de los episcopados locales, las singulares características de esta encíclica, tan esperada o tan temida, hacían conveniente que los obispos la acercaran a sus fieles de un modo más concreto. No podemos adentrarnos al estudio de estos documentos sin la convicción previa de que su intención es enseñar en comunión con la doctrina del Papa, teniendo en cuenta de un modo especial —varias declaraciones lo dicen expresamente— a aquellos que más difícilmente podrían comprenderla y aceptarla.

Las declaraciones aprecian la actitud positiva, comprensiva y abierta del Papa respecto de los que yerran, de los que, reconociendo y aceptando la enseñanza fundamental, se consideran en imposibilidad de observarla, de los que, comprometidos en un esfuerzo ascensional, caen repetidamente y no alcanzan en seguida el ideal perseguido. Dan criterios a los sacerdotes para atender estos casos. Recuerdan que la mera observancia de los ritmos naturales no es de por sí una conducta cristiana, pues puede ser inspirada en motivos egoístas. Precisan que los desfallecimientos de los esposos que son, por otra parte, generosos en su vida personal y apostólica, no son de una gravedad comparable a las faltas de los que desconocen esta enseñanza por egoísmo y búsqueda de placer.

<sup>1</sup> La mayoría de estos documentos fueron publicados en la revista “*Criterio*”, nn. 1556, 1561-62, 1563-64 y 1565-66. El “*Osservatore romano*” en su edición argentina dio a conocer otros, que pueden leerse en los nn. 817, 819 y 821.

Es lástima que los obispos no hayan podido dedicar más atención, por lo menos en un primer momento, a la invitación que el Papa les hace<sup>2</sup> para dirigir una acción pastoral, coordinada en todos los campos de la actividad humana, tendiente a hacer más fácil y feliz la vida familiar respetando fielmente el designio de Dios sobre el mundo. Sólo los episcopados de América latina (Medellín), Canadá e Italia insisten en la necesidad de una pastoral familiar y una educación para preparar la vida matrimonial. Entre otras cosas, podría haberse hecho un llamado a los poderes públicos y a los cristianos en general para apoyar y ayudar decididamente a las familias numerosas.

El Episcopado español (nº 11) destaca que “*Humanae vitae*” se complementa de tal modo con “*Populorum progressio*” que, “si no se promueve un verdadero desarrollo económico, un adecuado progreso social y una cuidadosa política familiar, capaces de asegurar la elevación del nivel de vida de un pueblo y de todos sus hijos, será imposible superar el obstáculo que plantea a los poderes públicos el incesante crecimiento demográfico de la población y a muchos esposos cristianos les resultará más difícil el fiel cumplimiento de las normas morales de la “*Humanae vitae*”.

Pero el problema urgente de los obispos es atender pastoralmente a quienes no están en las mejores condiciones para aceptar el punto central de la encíclica, es decir, la decisión del Papa sobre la objetiva deshonestidad de la contracepción artificial. Ellos mismos reconocen que por circunstancias varias, se han introducido entre sacerdotes y fieles “una manera de ver y de obrar contraria a la teología moral tradicional”<sup>3</sup>; el episcopado alemán habla de “muchos católicos, sacerdotes y laicos” que creen poder apartarse de dicha enseñanza; y el Cardenal Jäger, en una carta dirigida al Papa<sup>4</sup> indica que “las repercusiones negativas de la encíclica fueron muy fuertes, porque un grupo de teólogos —basándose en el parecer de la mayoría de la Comisión pontificia especial—, anticipó una decisión que todavía no había sido confirmada, tanto con palabras como con escritos, que llevaban a veces el imprimatur”. De ahí que las declaraciones episcopales den un lugar muy importante a los problemas de conciencia que esta situación ha producido, y, en consecuencia dan directivas a los sacerdotes sobre el modo de enfocarlos, especialmente con relación a la vida sacramental. Es aquí donde se encuentran algunos planteos y afirmaciones que se han calificado de audaces, perturbadores y ambiguos, y que hacen dudar a algunos católicos de la fidelidad de esas declaraciones al magisterio pontificio.

#### *Autoridad de la “Humanae vitae”*

Los episcopados belga, alemán y austriaco, y los obispos de los países nórdicos

2 “*Humanae vitae*” nº 30.

3 Episcopado canadiense nº 8.

4 “*L’Osservatore romano*” ed. argentina, nº 821, pág. 10.

hacen notar que la encíclica pertenece al magisterio papal “no infalible”<sup>5</sup> y, por lo tanto, “no irreformable”. Distinguen para indicar qué clase de asentimiento hay que prestar: al magisterio infalible, la “obediencia de la fe”; respecto del magisterio auténtico no infalible, “no estamos obligados a una adhesión incondicional y absoluta, como la que es exigida por una definición dogmática... pero exige de suyo de parte de los fieles un asentimiento religioso de la voluntad y de la inteligencia, sostenido por el espíritu de fe”, adhesión que “no depende tanto de los argumentos invocados, cuanto del motivo religioso...”<sup>6</sup>

Los obispos son efectivamente maestros, y les corresponde aclarar el alcance de una decisión del magisterio para ilustrar a sus fieles. Además, los cuatro episcopados citados exponen en seguida, como una consecuencia, el caso de aquél que, siendo competente en la materia y debidamente informado, llega a conclusiones diferentes: éste puede lícitamente seguir su convicción, con tal de que esté dispuesto a continuar lealmente sus investigaciones, reconocer respetuosamente la importancia del supremo magisterio y abstenerse de exteriorizaciones que dañen el bien común y la salvación de sus hermanos<sup>7</sup>.

Según mi limitada experiencia en nuestro ambiente, puedo decir, sin embargo, que tal precisión en una “nota pastoral” es contraproducente o, por lo menos, lleva su riesgo. Corresponde que en su declaración los teólogos chilenos expresen, y de un modo más ponderado, que “esta encíclica no es una declaración de suyo y por sí sola infalible”. Ellos son teólogos y no pastores, y aportan lo que compete a su oficio. Pero los obispos, que deben ayudar a los fieles a dar su adhesión a la enseñanza del Papa, al destacar esa “no irreformabilidad”, siguen un criterio discutible, pues sin duda le quitan fuerza. Más reservas suscita el agregado de los obispos nórdicos: “La historia de la Iglesia nos pone en presencia de documentos que comportan declaraciones que fueron posteriormente corregidas o completadas. No está pues, en principio, excluido que tal suerte pueda ser reservada a la encíclica “*Humanae vitae*”...”<sup>8</sup>. Me pregunto yo: ¿se ayuda a cumplir una enseñanza difícil disminuyendo su autoridad o sosteniendo la esperanza de una posible “corrección”?

Mucho más pastoral me parece el Cardenal Renard cuando dice que “la docilidad de los católicos al Papa no depende en primer lugar de su infalibilidad —que ejerce raramente—, sino de su misión, de su cargo, de su gracia de Pastor y Doctor supremo de todos los fieles”<sup>9</sup>.

<sup>5</sup> También lo dice el Episcopado francés, n° 3, pero en una frase incidental, sin mayor énfasis.

<sup>6</sup> Episcopado belga n° 3.

<sup>7</sup> cfr. Episcopado belga n° 4.

<sup>8</sup> Carta pastoral de los obispos nórdicos, III, párrafo tercero. *En cambio los obispos españoles (n° 5) dicen claramente que la encíclica “propone una doctrina verdadera que no es lícito presentar como algo provisional”.*

<sup>9</sup> Artículo publicado en “La Croix” y traducido en “Criterio”, n° 1556, pág. 695.

Por otro lado, tal insistencia en la "no infalibilidad" puede hacer creer erróneamente que las cosas son más verdaderas cuando enseñadas por un magisterio infalible. No es ocioso recordar que la infalibilidad es una cualidad que tiene el magisterio de la Iglesia cuando se ejerce en ciertas condiciones y sobre determinadas materias, y sólo influye sobre el tipo de asentimiento que exige por parte del pueblo de Dios, pero no agrega nada a la verdad intrínseca del objeto enseñado.

### *Los derechos de la conciencia*

En cualquier manual de teología moral están expuestos los principios generales sobre la conciencia, que podrían resumirse así: la conciencia subjetiva cierta es la regla próxima de la moralidad de los actos. Esta conciencia siempre debe seguirse y no se puede actuar en contra de ella. Sin embargo, la conciencia subjetiva depende de la norma objetiva; de ahí la necesidad de que toda conciencia se forme de acuerdo a ella.

Estos principios han sido lógicamente seguidos por la constitución conciliar "Gaudium et Spes" al tratar el punto que nos interesa: la regulación de nacimientos. En el n.º 50, párrafo segundo, dice: "En el deber de transmitir la vida humana y de educarla... los cónyuges... se esforzarán... por formarse un juicio recto... Este juicio, en último término, deben formarlo ante Dios los esposos personalmente. En su modo de obrar, los esposos cristianos sean conscientes de que no pueden proceder a su antojo, sino que siempre deben regirse por la conciencia, cual ha de ajustarse a la ley divina misma, dóciles al Magisterio de la Iglesia, que interpreta auténticamente esa ley a la luz del Evangelio"<sup>10</sup>. Y el n.º 51, al final del párrafo tercero dice: "No es lícito a los hijos de la Iglesia, fundados en estos principios, ir por caminos que el magisterio, al explicar la ley divina, reprueba sobre la regulación de la natalidad".

Los casos de conciencia aludidos por las declaraciones episcopales son diversos. Por razones de método, y con riesgo de esquematizar, voy a reducirlo principalmente a dos.

El primer caso ya ha sido expuesto arriba al hablar de la autoridad de la "Humanae vitae" como enseñanza no infalible. Se da allí una conciencia cierta pero errónea. El episcopado alemán lo trata con gran amplitud, casi involucrando todos los demás problemas de conciencia, al no excluir "la posibilidad de que un católico, por serias razones, crea poder apartarse de una proposición no infalible del magisterio eclesiástico". El episcopado belga (n.º 4) precisa mejor al recordar los requisitos según la doctrina que llama con razón "clásica", ya que los ma-

<sup>10</sup> Así en la traducción de la edición bilingüe de la Biblioteca de Autores cristianos. La traducción de la expresión "sed semper regi debere conscientia ipso legi divinae conformanda" por "sino regirse siempre por la conciencia formada según la ley divina" como reproduce "Criterio" n.º 1561-62, pág. 985 en el documento del Episcopado francés, n.º 2, es menos exacta. A su vez la traducción española citada comete probablemente un lapsus al decir "Este juicio... deben formarlo", porque "judicium ferre" se traduce "formularlo".

nales de teología fundamental contemplan el caso, si bien lo consideran excepcional. Es evidente que quienes se crean dentro de él, deberán considerar muy seriamente la doctrina pontificia dispuestos interiormente a aceptarla —como dice el episcopado alemán—, y a la cual deberán esforzarse por ajustar su conciencia.

El segundo caso es el de los que, viendo claramente en teoría el alcance de la encíclica, se creen sinceramente en la imposibilidad de conformarse a estas prescripciones a causas de circunstancias particulares que se presentan como “conflictos de deberes”. Así lo expone el episcopado belga (nº 5) y también contempla el caso el episcopado canadiense (nº 26), pero son los obispos franceses los que desarrollan el problema con más detención (nº 16), aunque se refieren especialmente a los esposos que están privados del recurso de atenerse a los ritmos biológicos. Para resolver estos casos los obispos se remiten a la “enseñanza constante de la moral” que, en la alternativa de deberes donde cualquiera que fuerte la decisión tomada, no se puede evitar un mal, obliga a investigar cuál deber es mayor, y a actuar a favor de éste. No subordinan, por supuesto, esta decisión al egoísmo ni al menor esfuerzo, sino que los esposos, sin menospreciar ninguno de los deberes en conflicto, conservarán su corazón disponible al llamado de Dios, que puede poner en causa esa elección.

El texto está bien escrito y tiende a convencer a primera vista. Pero, ¿cómo se compagina esta doctrina con la afirmación terminante de “*Humanae vitae*” en su nº 14: “Tampoco se puede invocar... para justificar los actos conyugales intencionalmente infecundos, el mal menor”

Acaso no se reduce este “conflicto de deberes” al principio del mal menor, cuya aplicación excluye el Papa expresamente en este campo? Leamos lo que sigue: “Si es lícito alguna vez tolerar un mal menor a fin de evitar un mal mayor o de promover un bien más grande, no es lícito, ni aún por razones gravísimas, hacer el mal para conseguir el bien, es decir, hacer objeto de un acto positivo de voluntad lo que es intrínsecamente desordenado... , aunque con ello se quisiese salvaguardar o promover el bien individual, familiar o social”.

Los obispos franceses parecen evitar el escollo planteando la cuestión en el orden de “deberes” que deben cumplirse, no de “males” que deben evitarse. Una cuestión de palabras, a simple vista. Sin embargo, habría una manera de entender bien ambas proposiciones, sin necesaria contradicción, considerando que se refieren a distintas situaciones de conciencia. El Papa recuerda la doctrina de la pureza de los medios<sup>11</sup>; los obispos consideran un caso especial de conciencia en conflicto subjetivo (porque en el orden objetivo no puede existir realmente una “necesidad de pecar”) que se emparenta con la situación que los moralistas llaman “conciencia perpleja”. Así la tratan los teólogos chilenos en su declaración<sup>12</sup>. El Papa condena al que justifica una acción que sabe deshonesto para asegurar un bien los

11 Cardenal Renard, loc. cit.

12 “Criterio”, nº 1556, pág. 697, nº 4, b.

obispos y los teólogos consideran al que, de buena fe, duda ante un conflicto personal de dos obligaciones en conciencia que debe cumplir y que dependen de leyes aparentemente contradictorias. El primero peca al utilizar un medio que conoce ciertamente como malo; el segundo tratará de formar su conciencia saliendo de su perplejidad y finalmente elegirá y hará lo que ante Dios le parezca menos malo —y haciéndolo no pecará—, o, si aun e fuere imposible discernir esto, su acción carecerá de malicia ya que le faltaría libertad moral.

En esta línea sin embargo, la “reflexión” que sobre el tema proponen los obispos nórdicos parece ir más allá de lo defendible: “Hay que evitar acciones y situaciones que hagan correr el riesgo de debilitar el amor mutuo de los esposos o de constituir un peligro de disolución del hogar”. Nadie niega que el amor mutuo y la estabilidad del hogar son valores muy importantes y que deben ser salvaguardados; pero no podría justificarse una decisión contraria a la enseñanza de la encíclica tomada con el solo fin de evitar ese “riesgo”.

En resumen, las declaraciones episcopales analizan algunos casos de conciencia para resolverlo según los principios de la moral tradicional y las enseñanzas conciliares sobre la regulación de la natalidad. Estas directivas se mantienen por lo general, y con las excepciones a mi juicio graves que indicaré más abajo, dentro de las soluciones conocidas. Con todo, y salva reverencia al magisterio de los obispos, aparece aquí y allá un excesivo cuidado por considerar las situaciones particulares haciéndolas aparecer como casos casi normales. No hay duda que el ideal propuesto por la encíclica es difícil y duro, máxime cuando en algunos ambientes se había difundido, con tolerancia o beneplácito de los responsables jerárquicos, una práctica contraria. El Papa mismo se muestra comprensivo hacia dichas dificultades<sup>13</sup>, pero expone su doctrina con diáfana claridad, sin dejarse enredar en expresiones ambiguas. Sabe los problemas de conciencia que su encíclica va a producir o agravar<sup>14</sup>, pero confía en que su pronunciamiento ayudará a formar las conciencias de buena voluntad. Acertadamente los obispos italianos recomiendan a sus fieles que reciban la encíclica con espíritu de fe: “es un elemento esencial para la formación de su conciencia”. Por eso se desearía en algunas de esas declaraciones un tono más firme, que no por eso dejaría de ser comprensivo y realista. Porque hay pasajes en los que no se comprende si los obispos quieren, como es su deber, formar las conciencias a favor de la aceptación de la encíclica, o más bien ilustrar sobre los casos que puedan considerarse exceptuados de ella.

#### *Pecado y sacramentos*

Al ocuparse del caso en que uno de los cónyuges esté convencido de que debe seguir su conciencia sin obedecer las normas de la encíclica, dicen los obispos nórdicos que “en este caso no puede haber pecado que exija la confesión y excluya

<sup>13</sup> cfr. “*Humanae vitae*”, nn. 2, 20, etc.

<sup>14</sup> *ibid.* n.º 25.

le la santa comunión'. Preseindiendo del tema (en el cual, después de la encíclica, no parece que el caso pueda ser frecuente), esta afirmación sigue los principios de la moral general: se trate de error o ignorancia invencible, o de conciencia perpleja, quien sigue su conciencia cierta, aunque sea errónea, no es culpable a pesar de que viole materialmente una ley en materia grave. Falta siempre algún elemento para que pueda haber formalmente pecado mortal.

Pero los obispos austríacos van más lejos, y en sus "directivas prácticas" incluyen un párrafo merecedor de serios reparos, y que transcribo in extenso: "También queremos subrayar —y no es lo menos importante— que en su encíclica el Santo Padre no habla de pecados graves. En consecuencia, si alguien va contra la enseñanza de la encíclica, no debe en todos los casos creerse separado del amor de Dios, y puede también ir a comulgar sin confesarse. El Santo Padre dice a este respecto: que los esposos "imploren con perseverante oración la ayuda divina; acudan sobre todo a la fuente de gracia y caridad en la Eucaristía" (H.V. 25).

En primer lugar, es falso que el Santo Padre no hable de pecados graves, pues además de las dos expresiones ya recordadas ("intrínsecamente desordenado", "intrínsecamente deshonesto" en el n.º 14), en los nn. 25 y 29 se habla del sacramento de la Penitencia lo cual, en principio, sugiere la existencia de pecados graves. En la segunda oración del párrafo se quiere atenuar la afirmación anterior intercalando la expresión "en todos los casos". Pero lo más desconcertante es que los obispos austríacos dejan trunca la cita de "Humanae vitae" precisamente antes de que el Papa agregue: "Y si el pecado les sorprendiese todavía, no se desanimen, sino que recurran con humilde perseverancia a la misericordia de Dios, que se concede en el sacramento de la Penitencia". Cualquiera haya sido la intención del redactor, el párrafo desnaturaliza en este punto la enseñanza del Papa.

Sobre el mismo tema, los obispos alemanes establecen: "Los pastores, en el cumplimiento de su servicio, especialmente en la administración de los sacramentos, respetarán las decisiones tomadas en conciencia y de manera responsable por los fieles". Me he esforzado por descubrir el verdadero sentido de esta directiva. De una manera benévola podría entenderse una recomendación a los confesores para manifestar una comprensión simpática y un respeto hacia las razones de los fieles, y de esa manera ayudarlos de una manera más eficaz. Pero, aunque no descarto la eventualidad de un error en la traducción, las palabras transcritas dicen algo mucho más serio. Tisa y llanamente se subordina la conciencia del confesor —según la cual él debe juzgar, y absolver o retener en nombre de Cristo—, a la conciencia del penitente. Si ése es el sentido, olvida la declaración que ningún obispo puede obligar a un confesor a ejercer su ministerio en contra de su propia conciencia. Si bien el sacerdote absuelve en comunión con su obispo (y, por lo tanto, con la Iglesia) de quien ha recibido el sacramento del Orden y la delegación para ejercer su jurisdicción sobre tales miembros del pueblo de Dios, también es verdad, y no menos importante que el sacerdote en el tribunal de la penitencia no representa al obispo sino a Cristo, y de la misma manera que cualquier cristiano pecaría mor-

talmente al obrar contra su conciencia en materia grave, mucho más gravemente faltaría a su deber el confesor que, contra su conciencia, admitiera como lícito lo que según la suya es ilícito, y no cumpliera su oficio de maestro tratando de formar bien una conciencia errónea.

*¿Cuál es el tema central de la encíclica?*

La mayoría de los documentos sitúa su exposición dentro de una consideración muy amplia del contenido de la encíclica. Quizás para evitar que esos fieles a quienes quieren llegar, rechacen sin leer la magnífica exposición doctrinal del Papa, reduciéndolo a una seca y arbitraria prohibición, exponen que “el tema tratado en la carta pontificia es mucho más amplio y positivo”<sup>15</sup>, “la encíclica... pone el acento sobre la dignidad de la persona y sobre el significado del amor conyugal”<sup>16</sup>, “la intención profunda del Papa fue de defender con la mayor solicitud el matrimonio cristiano como comunión de gracia en un amor personal... Más allá de estas cuestiones centrales, la encíclica toma posición sobre una cuestión más particular, la de la regulación de los nacimientos”<sup>17</sup>, “el punto central de la encíclica no es una prohibición”<sup>18</sup>. El mismo Papa, en algunas de sus alocuciones inmediatamente posteriores a “*Humanae vitae*” parece usar un lenguaje semejante. Pero miremos más a fondo. Si bien la prohibición de los anti-conceptivos no es el único tema, ni hubiera sido pedagógico ni adecuado presentar esta norma negativa como algo “*per se subsistens*”, no se puede negar que la ocasión y el objeto, el texto y el contexto de “*Humanae vitae*” es precisamente la cuestión sobre la cual recae la decisión papal. Así lo reconoce, de alguna manera, el Episcopado francés (nº 8), y lo expresa muy claramente la declaración de profesores de teología de la Universidad Católica de Chile: “Esta decisión del Magisterio supremo de la Iglesia en un tema que atañe a la moralidad, es el punto central de la encíclica. El documento expone además otros temas —de orden doctrinal y pastoral— que sirven de argumento a dicha decisión o que tienden a ayudar a que ella sea llevada a la práctica en espíritu de fe”<sup>19</sup>. Por otra parte, la frase del Papa citada por la declaración del Movimiento familiar cristiano latinoamericano dice: “su contenido esencial no es solamente la declaración de una ley moral negativa”<sup>20</sup>; la eliminación de “solamente” en la cita cambia

15 Episcopado belga, párrafo tercero. . . .

16 Episcopado alemán, párrafo primero.

17 Obispos de los países nórdicos, punto II. Estos mismos obispos, en la parte final de su carta pastoral, punto V, dicen: “Hay en el mundo problemas más importantes que la minuciosa regulación de los actos de la vida íntima de los esposos. Si entre nosotros subsisten opiniones diferentes acerca de estas cosas, hay, sin embargo, en nuestra concepción total del matrimonio y de la dignidad de la persona, notablemente más puntos sobre los cuales estamos de acuerdo y que estamos decididos a defender en común”.

18 Declaración de la Asamblea latinoamericana del “Movimiento familiar cristiano”, nº 2, en “*L'Osservatore romano*”, ed. argentina, nº 817, pág. 7.

19 “*Criterio*”, nº 1556, pág. 696.

20 Véase el texto de la alocución papal del 31 de julio de 1968 en “*L'Osservatore romano*”, ed. argentina, nº 812, pág. 1.

fundamentalmente su sentido, que no es el que se le atribuye; el Papa afirma que el contenido esencial es, aunque complementado por otros temas, esa prohibición.

Al mismo tiempo, algunos documentos destacan la necesidad de que la doctrina sobre el matrimonio cristiano sea "completada", que se haga adelantar "la explicación de cuestiones importantes de moral conyugal, así como el desarrollo de ciertas afirmaciones de la encíclica"<sup>21</sup>; "es la primera vez que una encíclica es presentada oficialmente como punto de partida para refleiones posteriores más completas"<sup>22</sup>. El mismo Pablo VI contempla la eventualidad de que el Magisterio vuelva sobre estos temas "con un designio más amplio, orgánico y sintético"<sup>23</sup>. Pero esto debe ser correctamente interpretado. Nada obsta a que muchos temas concernientes al matrimonio sean todavía estudiados; más aun, es necesario hacerlo. Pero esta elaboración posterior no afecta a la validez obligatoria de la decisión respecto de los anticonceptivos, ni es previsible que esa profundización progresiva en dichos temas obligue a una corrección de "Humanae vitae". Este es un punto que no aparece claro en algunas declaraciones episcopales (p. ej. en el pasaje arriba citado del Episcopado alemán), ambigüedad que quizás hubiera podido evitarse estableciendo con precisión desde un principio cuál es el punto central de la enseñanza del Papa, y explicando el alcance de las investigaciones que deben llevarse a cabo.

Respecto de los teólogos, que por su oficio en la Iglesia están encargados de llevar adelante esos estudios, además de adherirse firmemente a la doctrina del Papa, deberán "no sólo desarrollar los puntos de doctrina moral no encarados por la encíclica, sino más aún... esclarecer y hacer aceptar su mensaje, y demostrar de qué manera este pronunciamiento se ubica en el amplio y luminoso panorama de la vida cristiana"<sup>24</sup>.

#### *Conclusión*

Pretensión inaudita sería juzgar sobre la oportunidad, el acierto y la eficacia de las declaraciones pastorales analizadas. Coloreadas por las circunstancias propias de cada región, urgidas por las necesidades de una porción particular del pueblo de Dios, dependen finalmente de un juicio de prudencia pastoral al que no puede faltar la asistencia del Espíritu Santo. Pero aunque lleguen traducidas y quizás fuera de contexto a la mesa fría del estudioso, no puede negarse a éste el derecho de opinar sobre los elementos objetivos que se le dan; "veruntamen memor sit conditions suae", como dice el Pontifical en las ordenaciones.

<sup>21</sup> Episcopado alemán, párrafo sexto.

<sup>22</sup> Declaración de la Asamblea latinoamericana del "Movimiento familiar cristiano" n° 7.

<sup>23</sup> Alusión citada, *ibid.*

<sup>24</sup> Episcopado italiano, B) I.

En primer lugar es importante que los diversos episcopados se hayan sentido obligados a presentar a sus fieles esta encíclica; demuestran responsabilidad en su oficio y conocimiento de los problemas locales.

En segundo lugar es notable la preocupación dominante por comprender y solucionar en lo posible los graves problemas de conciencia que la decisión papal pudiere crear —y de hecho crea— en los matrimonios que desean vivir el ideal cristiano.

Pero en este esfuerzo de comprensión, que es indiscutiblemente una virtud, surge también el aspecto objetable de algunas directivas pastorales. Destacando el carácter no infalible del documento, presentando casos excepcionales casi como si fueran normas, aplicando sin la requerida precisión algunos principios válidos, desdibujando la noción de pecado, insistiendo en la necesidad de nuevos estudios y elaboraciones sobre cuestiones morales y doctrinales referentes al matrimonio, se disminuye, aún sin quererlo, la autoridad de la encíclica y, en consecuencia la fuerza del asentimiento que los fieles deben darle. No se presta el mejor servicio al Papa ni a los fieles pues, si por un lado se consigue así la tranquilidad para algunas almas angustiadas, se siembra por otro la inquietud en aquellos a quienes una enseñanza ambigua, y objetivamente no siempre coherente con el magisterio del Papa, perturba en la formación de su conciencia y en la confianza que deben a sus pastores y al Orden episcopal.

Emilio BIANCHI DI CARCANO